

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA IE MERCEDES ABREGO
PROCESO N 1151.20.07.003-CRESE-IEMA-2025**

**MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.07.003-CRESE-IEMA-2025 CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y JOHN FREDY GOMEZ**

Entre los suscritos a saber la **Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1, 3, 4, 12 y 14, y el Decreto 4791 de 2008, artículos 11 y 17, así como los principios generales de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993; de una parte, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO – CONTRATANTE**, y de la otra parte, el señor **JOHN FREDY GOMEZ**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía N.° 6.390.328 de Palmira, con establecimiento comercial **MG SUMINISTROS Y DOTACIONES EMPRESARIALES SAS**, domiciliado en la [REDACTED] **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE de **ADQUISICION DE 64 UNIFORMES ESCOLARES (Camiseta tipo polo, sudadera y pantaloneta) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IE MERCEDES ABREGO EN CUMPLIMIENTO DE LA DESTINACION DE LOS RECURSOS CRESE.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	UNIFORME DE FISICA TALLAS 4-6-8 CAMISETA TIPO POLO, SUDADERA Y PANTALONETA	UNIDAD	64	\$ 4,000,000
TOTAL INCLUIDO IVA				\$ 4,000,000

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de **64 DIAS CALENDARIO (Del 24 de septiembre al 28 de noviembre de 2025)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$4.000.000)**, IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Contratante pagará al Contratista la suma establecida en la cláusula anterior, así: el 100 % contra entrega del suministro y/o servicio, con el recibido a entera satisfacción, una

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 1 de 4
--	--	-------------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA IE MERCEDES ABREGO
PROCESO N 1151.20.07.003-CRESE-IEMA-2025**

vez radicada la cuenta de cobro y/o factura, previo visto bueno del supervisor y presentación del acta de entrega, incluyendo el soporte del pago de la seguridad social.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal conforme a la propuesta presentada.

DECIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales **Nº 2.1.2.02.02.009.02 ESTUDIOS Y PROYECTOS**”, según la solicitud de disponibilidad presupuestal **Nº 000024** y registro presupuestal **Nº 000024** de fecha 24 de septiembre de 2025, por valor de **\$4.000.000** expedidos por **LA CONTADORA** de la Institución Educativa contratante.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 2 de 4
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA IE MERCEDES ABREGO
PROCESO N 1151.20.07.003-CRESE-IEMA-2025**

DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:

Tipificación:

- ✓ ☐ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ✓ ☐ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del secretario **MARIBEL ARIAS B.**, identificada con CC 66782655 de Palmira, de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 3 de 4
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA IE MERCEDES ABREGO
PROCESO N 1151.20.07.003-CRESE-IEMA-2025**

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para constancia, se firma en el municipio de Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
Rectora I.E. MERCEDES ABREGO
C.C 66.782.034 de Palmira
Contratante

JOHN FREDY GOMEZ
SUMINISTROS Y DOTACIONES EMPRESARIALES
CC 6390328 de Palmira
Contratista

Original firmado

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 4 de 4
--	---	---